

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 - 2008-MDSM

San Miguel, 20 JUN. 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

**VISTOS**, el expediente N° 02850-2008, de fecha 21 de abril de 2008 organizado por la JUNTA VECINAL MARTÍN DE MURUA, representada por su Presidente Luis Alberto Navarro García, quien se presenta solicitando el reconocimiento y registro municipal de su Junta Directiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, que promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de Derechos; planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 191, crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la participación vecinal, norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento de organizaciones a nivel metropolitano; disponiendo que las Municipalidades Distritales, a través de su Oficina de Participación Vecinal o la que haga sus veces, lleven las estadísticas de las organizaciones sociales reconocidas y registradas;

Que, mediante Ordenanza N° 20-2003-MDSM, la municipalidad distrital de san miguel regula la participación y registro de juntas de vecinos y otras organizaciones sociales en el distrito de san miguel, y que tienen como propósito participar en el ámbito de su jurisdicción, en la supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, en el cumplimiento de las normas legales municipales y de carácter general, y en el planeamiento, organización y ejecución de los planes de acción y obras de la Municipalidad;



Que, vista la solicitud se desprende que el recurrente sustenta su pedido adjuntando copia fedateada del acta de constitución de la Junta Vecinal, de fecha 15 de Marzo de 2008, con lo cual se acredita su constitución; asimismo, ha cumplido con adjuntar copia fedateada del acta de asamblea de elección de la Junta Directiva, de fecha 15 de Marzo de 2008, por un período de un (01) año, comprendido entre el 15 de Marzo de 2008 al 15 de Marzo de 2009 y nómina de los miembros de la Junta Directiva; y teniendo en cuenta, además que las Municipalidades representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de la jurisdicción, es menester efectuar el reconocimiento de la Junta Directiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la **JUNTA VECINAL MARTÍN DE MURUA**; en consecuencia se dispone su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Vecinales de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a la Junta Directiva de la **JUNTA VECINAL MARTÍN DE MURUA**, conformada por los siguientes miembros:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretaria
- Tesorera
- Fiscal

- Sr. LUIS ALBERTO NAVARRO GARCÍA.
- Sr. DONAVA GRANDA ROMAN.
- Sra. MARÍA CRISTINA RIVERA GIRALDO.
- Sra. JENNY LUDEÑA TERRONES.
- Sr. MIJAIL CHRISTIAN BAO CAPCHA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Municipalidad Distrital de San Miguel no asume ninguna responsabilidad de índole civil, penal o administrativa en que pudiera incurrir la junta directiva que por la presente se reconoce.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Vicente E. Gonzalez Navarro  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE